

# **AFECTACIONES TERRITORIALES Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA SIKUANI DEL RESGUARDO AWALIBÁ**

**[Territorial affectations and violation of the rights of the indigenous community Sikuaní del reservation Awalibá]**

**Andrés M. ARTUNDUAGA SANTOS<sup>1</sup>, Camilo A. ARTUNDUAGA SANTOS<sup>2</sup>, Carlos H. GONZALEZ ESCOBAR<sup>3</sup>**

## **Resumen**

*La investigación presenta un análisis del conocimiento que los miembros de la comunidad del resguardo Awalibá posee sobre sus derechos territoriales, la identificación de cuáles y de qué manera han sido vulnerados, los factores intrínsecos y extrínsecos que han intervenido en dicha vulneración, así como los actores que históricamente les han vulnerado. A partir del reconocimiento de derechos, las comunidades indígenas pueden participar efectivamente en los espacios de gestión y desarrollo de su territorio y contribuir en el re direccionamiento de políticas públicas que afecten su comunidad.*

**Palabras Clave:** *Comunidad Indígena, Derechos Territoriales, Vulneración de Derechos*

## **Abstract**

*The research presents an analysis of the knowledge that the members of the Awalibá reservation community has about their territorial rights, the identification of which and in what way they have been violated, the intrinsic and extrinsic factors that have intervened in said violation, as well as the actors that have historically violated them. Based on the recognition of rights, indigenous communities can effectively participate in the areas of management and development of their territory and contribute to the redirection of public policies that affect their community.*

**Key Words:** *Indigenous Community, Territorial Rights, Violation of Rights*

---

<sup>1</sup> Especialista de Planeamiento Ambiental y Manejo Integral de los Recursos Naturales; Ingeniero Catastral y Geodesta. Correo Electrónico: andarsa@gmail.com

<sup>2</sup> Especialista en Avalúos; Ingeniero Catastral y Geodesta. Correo Electrónico: caarsa@gmail.com

<sup>3</sup> Doctor Desarrollo Sostenible; Master Ecoauditorías y Planificación Empresaria; Magister Administración; Especialización Negocios Intetrnacionales; Administrador de Empresas. Correo Electrónico: consultor.carloshg@gmail.com

## Introducción

En Colombia, la importancia de conservar los recursos naturales se soporta sobre la existencia jurídica de muchas políticas ambientales, las cuales existen en el papel, pero están muy distantes de ser materializadas en la realidad. La constitución, ha reconocido en los pueblos indígenas, comunidades capaces de contribuir con la conservación y el uso adecuado de los recursos naturales. La legislación colombiana se caracteriza por garantizar derechos a las comunidades indígenas tanto culturales como ambientales, ya que reconoce entre otros, el derecho a la identidad étnica y cultural, la propiedad colectiva sobre los territorios, la autonomía de gobierno, la consulta previa, la jurisdicción especial y el acceso y aprovechamiento de los recursos naturales. Dicho reconocimiento de derechos, muestra la importancia de garantizar la protección de los territorios indígenas ancestrales, conservando sus tradiciones y asegurando su prevalencia en el tiempo.

La continua presión de los factores que afectan el territorio ancestral de la comunidad *Sikuani* de *Awalibá*, ha producido una constante segregación y vulneración de los derechos territoriales que dicha comunidad tiene sobre su territorio. El reconocimiento de sus derechos y del grado de vulneración que se ha presentado sobre esta, posibilita establecer una propuesta de acción para el restablecimiento de los derechos territoriales que la comunidad del resguardo tiene sobre su territorio.

Con esta investigación se establecieron los conocimientos que la comunidad indígena del resguardo tiene acerca de sus derechos territoriales, el cómo y de qué manera dichos derechos han sido vulnerados y hasta donde han impactado al interior de su comunidad afectando sus costumbres y tradiciones. El reconocimiento de sus derechos impactará directamente garantizando una real y efectiva participación de esta comunidad en los espacios de gestión de su territorio.

A partir del reconocimiento de sus derechos y el alcance de su vulneración, se podría establecer un re-direccionamiento de los derechos de la comunidad de acuerdo a su sentir ancestral, espiritual y territorial ajustándolos a la realidad actual de su territorio.

### **“SIKUANI” Un territorio en disputa**

El significado de la denominación *Sikuani* se puede analizar como “SI-KUE-UN. Hueso-escava-uno, que significaría <<exhumadores de huesos>>”, tienen relación con el *Itomo*, ritual de gran importancia para los *Sikuani*, ya que hace parte del ciclo de ceremonias del segundo entierro, es incluso de mayor relevancia que la primera ceremonia de enterramiento, “*pues el Itomo permite perpetuar la presencia del difunto convirtiéndose en una actividad social que fomenta su identidad cultural.*” en 1985 se adoptó oficialmente la denominación de *Sikuani* (Ministerio del Interior, S.f., pág. 1).

El territorio de la comunidad indígena *Sikuani*<sup>4</sup>, estaba enmarcado en los llanos y sabanas orientales transnacionales de Colombia y Venezuela, lugar que han ocupado ancestralmente gracias a su característica de ser un pueblo seminómada. Debido al debilitamiento cultural y demográfico que sufrió la comunidad, se dividió y ubicó geográficamente en los departamentos de Guainía, Arauca, Vichada, Casanare y Meta. Es el grupo indígena con

---

<sup>4</sup> También conocidos como *Guahibo*, *Sicuni*, *Jive*, *Hiwi*, *Guajibo*, *Guayba*, *Guaigua*.

mayor presencia territorial de la Orinoquia Colombiana, se concentra en el departamento del Vichada, en donde habita el 61,2% de la población (12.119 personas). Le sigue Meta con el 25,1% (4.966 personas) y Arauca con el 4,5% (891 personas). Estos tres departamentos concentran el 90,8% poblacional de este pueblo.

### **Resguardo Awalibá**

Constituida como reserva indígena mediante Resolución 205 del 16 de diciembre de 1268, la misma que posteriormente es convertida en resguardo mediante Resolución 01 del 28 de enero de 1991 del INCORA, con un área total de 20.795 has y con el mismo nombre: resguardo *Awalibá*. La población para el año de constitución del resguardo, estaba conformada por 11 comunidades, 136 familias y 686 personas, 335 mujeres y 351 hombres.

Actualmente el territorio ancestral de la comunidad, comprende un área aproximada de 30.000 ha, surcada por los ríos Planas, Guarrojo y los caños *Kayuminae* y *Cájua*, en jurisdicción del actual municipio de Puerto Gaitán. Este amplio territorio es usado tradicionalmente por las comunidades del resguardo mediante actividades culturales de cacería, pesca, recolección, establecimiento de conucos de acuerdo a ciclos ecológicos y culturales, cementerios, establecimiento de comunidades, plantación de árboles tradicionales de Yopo o Merey, entre otras.

Este pueblo indígena interpreta el territorio de acuerdo a una construcción cultural en donde se mantiene una relación compleja entre sociedad-naturaleza-mundo espiritual (Londoño Toro, 2004, pág. 65). Aquí, el territorio no es un objeto ni un medio de producción sino el fundamento principal de su existencia y de su cultura.

En este espacio “*se plantea una cosmovisión de enlace vital entre la tierra y el hombre, entre la tierra y la comunidad (...) un lazo vital del cual depende su propia existencia. Si esta relación ancestral se rompe, la sociedad está condenada a desaparecer*” (Área de Memoria Histórica, 2009, pág. 80).

Pero el territorio también es reconocido por ser morada de ancestros, héroes culturales, dioses y dueños de los animales y plantas, en donde se despliegan diferentes escenarios de la vida cotidiana que refuerzan la identidad indígena: se desarrolla el pensamiento, se transmite el conocimiento y se presentan los asuntos económicos, políticos y de organización social de cada pueblo (Londoño Toro, 2004, pág. 65).

Es así que el manejo y los usos del territorio por parte del pueblo *Sikuani* obedece a determinados conocimientos tradicionales que conforman lo que se ha denominado una “*cultura ecológica*” (Londoño Toro, 2004, pág. 48). Es decir, el saber tradicional de este pueblo indígena le permite regular y mantener una estabilidad ecológica o lo que se conoce como “el ciclo vital de la naturaleza”.

### **Territorio, territorialidad y desterritorialización**

Para comprender las dimensiones del problema de la comunidad *Sikuani* del resguardo *Awalibá* es necesario asumir la concepción del territorio, dado el profundo sentido espiritual, sagrado y vivencial con la cultura, sus actividades y prácticas ancestrales en relación con

la tierra y el territorio. Porque tanto se vivencia el territorio como se padecen los infortunios, el destierro y expulsión por la presión de grupos armados y diversos intereses, anclados en el prototipo de modelo extractivista. Es así como se configura una desterritorialización de las comunidades de su hábitat y generan una crisis humanitaria y ambiental.

El territorio es reconocido como un espacio social, “... *un producto social históricamente constituido por la dinámica de las relaciones sociales, económicas, culturales y políticas, y de las relaciones entre la sociedad y la naturaleza.*” (Pérez, 2009), un espacio concebido como la materialización de la existencia humana (Lefebvre, 1974). El territorio es un espacio natural culturalmente apropiado, es perteneciente a quienes lo habitan, y quienes desde sus creencias y valores establecen una serie de relaciones e interacciones con la estructura ecológica. De ahí, que se puedan generar identidades y configuraciones sociales y culturales de cada uno de los espacios que la geografía del territorio contiene. Sin embargo, es indudable que los hechos y circunstancias que padece la comunidad indígena actualmente, no permite la convivencia y armonía con el territorio y con otras comunidades, lo que implica que la existencia no sea humana, más bien inhumana. Lo que imposibilita establecer relaciones adecuadas de tipo político, social, económico y/o ambiental porque prevalecen la fuerza y el poder desde la dominación. Se priorizan los intereses particulares de una minoría en contravía de las creencias y cosmovisiones de la comunidad.

De acuerdo con (Fernandes), el territorio posee en sí mismo características de multidimensionalidad y multiescalaridad, los cuales dependen de la intencionalidad del sujeto que utiliza el concepto. En ese orden de ideas, el territorio “*es un espacio apropiado, espacio hecho para una cosa propia, en fin, el territorio es instituido por sujetos y grupos sociales que se afirman por medio de él. Así, hay, siempre territorio y territorialidad, o sea, procesos sociales de territorialización.*” (Porto-Goncalves, 2006). Es posible que se encuentren procesos de amplia identidad y territorialización, procesos endógenos de apropiación social y cultural, pero que impiden la interacción en las diversas escalas locales, regionales, nacionales o globales. Existe una tensión muy profunda en los sentidos, concepciones, creencias y valores que determinan las formas culturales de entender los territorios y sus visiones de desarrollo.

El territorio para las comunidades indígenas, contrario a la perspectiva occidental, es más que una definición de cabida superficiaria, más que el recurso suelo que tiene un valor económico en un mercado inmobiliario<sup>5</sup>. El territorio es una noción espacial entre lo sagrado y lo terrenal, lo material y lo espiritual, una simbiosis entre lo espiritual, lo cultural y lo natural, y no una yuxtaposición de elementos. Es el espacio en donde desarrollan sus actividades como un sujeto colectivo, en dónde realizan sus prácticas y tradiciones ancestrales y culturales, y es en este en dónde ejercen su ejercicio de gobernanza<sup>6</sup> de acuerdo con su cosmovisión. Se podría afirmar que el territorio es, si no el principal, uno de los principales elementos constitutivos de la identidad de las comunidades indígenas.

Y es en ese espacio, en ese territorio en dónde la sociedad ejerce la territorialidad o las practicas territoriales, las cuales relacionan el uso que se le da al territorio en la vida cotidiana (Pérez F. E., 2009). La territorialidad es “*el uso y control del territorio con fines políticos, sociales y económicos — es de hecho una estrategia que se ha desarrollado de*

---

<sup>5</sup> Hace referencia al Avalúo, método por el cual se realiza la tasación de un bien en el mercado, para este caso el valor del suelo por m<sup>2</sup>.

<sup>6</sup> “*la gobernanza en entendida como la acción y efecto de gobernar y gobernarse*”, (Camou, 2001)

*manera diferencial en contextos histórico-geográfico específicos. El Estado territorial como se lo conoce en la teoría política contemporánea no es más que una forma de territorialidad.”* (Oslender, Ulrich - Agnew, John, 2010). Según (Meo, 2005), la territorialidad obedece tres leyes interdependientes entre sí, la experiencia existencial de cada individuo, los razonamientos y argumentaciones del sujeto y su contexto social, y la organización del espacio geográfico que las relaciones sociales establecen.

El despojo y abandono del territorio, es la operación de la línea de fuga, no por sus propias intenciones migratorias, que también se puede dar, sino por las exigencias e imposiciones culturales, practicas productivas y modelo de desarrollo extractivo (Haesbaert, 2011). *“El territorio se puede desterritorializar, esto es, abrirse, en líneas de fuga y así salir de su curso y se destruye. La especie humana está sumergida en un inmenso movimiento de desterritorialización, en el sentido de que sus territorios ‘originales’ se rompen ininterrumpidamente con la división social del trabajo, con la acción de los dioses universales que ultrapasan las tablas de la tribu y la etnia, con los sistemas maquínicos que llevan a atravesar, cada vez más rápidamente, las estratificaciones materiales y mentales”.* (Rolnik, Suely - Guattari, Félix, 1996).

Las zonas donde las comunidades del resguardo *Awalibá* han ejercido sus prácticas culturales se han visto en algún momento afectadas por la presencia de cultivos ilícitos, grupos armados ilegales, procesos asociados a la explotación de petrolero e implementación de monocultivos como la palma de aceite, decantando en contaminación debido a químicos, procesos de deforestación, destrucción cobertura vegetal, destrucción sitios sagrados, entre otros.

Como se puede evidenciar, los conceptos de territorio, territorialidad y desterritorialización, están estrechamente ligados entre sí. El territorio como ese espacio multidimensional en el cual se desarrollan actividades como individuos y sociedad. La territorialidad como el uso, goce, disfrute y usufructo que se le da a ese espacio en el relacionamiento como sociedad y la desterritorialización como las causas intrínsecas y extrínsecas que permiten la territorialización de otros espacios.

## **Lo indígena como reivindicación del territorio: Cultura y Derechos**

Ahora bien, se ha planteado el concepto de territorio, territorialidad y desterritorialización a nivel general, pero que sucede con los grupos que tienen un enfoque diferencial y de especial protección como es el caso de las comunidades indígenas.

En Colombia, gracias a la constitución política de 1991, en donde se declaró la nación como un país multicultural y pluriétnico<sup>7</sup>, se dio reconocimiento por vez primera a las comunidades étnicas (comunidades indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras) del país.

Pasaron de ser “seres”<sup>8</sup> salvajes y sin alma, dignos de ser cazados “...*El indio en general (hablo de los que habitan las selvas, y de los que empiezan a domesticarse) es ciertamente*

---

<sup>7</sup> (Cott, 2003), habla de un modelo de constitucionalismo multicultural regional emergente.

<sup>8</sup> Los indígenas no eran considerados hombres ni humanos, sino bestias sin alma. Infortunadamente no se habla de la época de la conquista, sino de la época colonizadora.

*hombre; pero su falta de cultivo le ha desfigurado tanto lo racional, que en el sentido moral me atrevo a decir: "Que el indio bárbaro, y silvestre, es un monstruo nunca visto, que tiene cabeza de ignorancia, corazón de ingratitud, pecho de inconstancia, espaldas de pereza, pies de miedo, su vientre para beber, y su inclinación a embriagarse, son dos abismos sin fin."* (Gumilla, 1741) a ser personas, ciudadanos, miembros activos de una sociedad.

Desde la perspectiva del lugar, en la colocación histórica de la subalternización impuesta por la colonialidad del poder económico de la cultura de occidente, que generó desde un pensamiento abismal una línea divisoria entre los del norte y los del sur global, hoy reafirman ese poder de dominación y determinación de las subjetividades, las culturas y las formas de producción y del vivir de las comunidades.

Del lenguaje displicente y arrogante del hombre blanco, patriarcal y racista, se ha impuesto una matriz de poder del mundo moderno/colonial, que establece como procesos de colonización del territorio y colonialidad del saber y del ser. Así se excluye, margina y desplaza cualquier forma diferente del ser y estar en el mundo, se banaliza las culturas diversas y se impone un patrón cultural, la homogenización del ser humano en el consumismo superfluo y en el extractivismo económico, del conocimiento y las culturas.

Las dinámicas de la globalización en el afincamiento y profundización de los niveles de desigualdad (social, política, cultural, educativa y económica) y la hiperconcentración de la riqueza y el ingreso en el 1% de los habitantes del mundo, provoca cada vez más la violencia, el despojo, las afectaciones a la naturaleza, la pérdida de biodiversidades de los ecosistemas y la expulsión de las comunidades indígenas de sus territorios. Son esas élites globales quienes patrocinan y determinan la configuración de los espacios territoriales en las distintas geografías del planeta, y desde allí es que se trazan los enfoques, modelos, prácticas y métodos de producción y consumo en contravía de la naturaleza y la preservación de la vida, en todas sus formas y para todas las especies, incluida la especie humana.

“En el fondo “el sistema-mundo occidentalocéntrico/ cristianocéntrico/ capitalista/ patriarcal moderno/ colonial” es una civilización. Esto es lo que pensadores y pensadoras críticos (as) de los pueblos indígenas, aborígenes, asiáticos y afros en todas partes del mundo nos recuerdan constantemente. Se trata no solo de un sistema económico o de un sistema social mundial, sino de una civilización con sus formas particulares de pensar, actuar y relacionarse con otros humanos y con el cosmos” (Grosfoguel, 2017). Este es el que muchos pueblos indígenas denominan “el proyecto de muerte”, porque sus enfoques y formas de actuación, que se han afincado en los últimos 40 años han demostrado como se destruye, se enajena, y se mercantiliza al hombre y la naturaleza.

Es así como la tarea emancipadora requiere esfuerzos desde diversos ángulos, tanto desde el conocimiento, la academia, como desde lo político, social, económico, cultural y ecológico, es una confrontación de intereses, modelos y paradigmas, es una tensión de una cultura históricamente impositiva como la occidental, que actualmente se ha globalizado y reorientado sus políticas y métodos arraigando su pretensión civilista como sistema cultural e ideológico. Por eso tiene sentido una reivindicación de los derechos sobre el territorio y la vida, por tanto, los esfuerzos institucionales para afirmar y defender los intereses de las diversidades culturales y naturales, en la escala global, nacional y territorial son necesarios.

En ese aspecto se reivindica a través de instrumentos jurídicos internacionales como el Convenio 169 de la OIT<sup>9</sup> de 1989 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, por ser el territorio una condición necesaria para la pervivencia de los pueblos tribales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH se ha pronunciado en varias oportunidades, expresando que “...*para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras...*”<sup>10</sup>, igualmente manifiesta que “...*La cultura de los miembros de las comunidades indígenas corresponde a una forma de vida particular de ser, ver y actuar en el mundo, constituido a partir de su estrecha relación con sus territorios tradicionales y los recursos que allí se encuentran, no sólo por ser éstos su principal medio de subsistencia, sino además porque constituyen un elemento integrante de su cosmovisión, religión y, por ende, de su identidad cultural...*”<sup>11</sup>.

A nivel nacional, en virtud del Artículo 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos, aprobada mediante la Ley 16 de 1972, los pueblos indígenas son titulares de derechos de propiedad y dominio sobre las tierras que han ocupado históricamente y por lo tanto tienen derecho a ser reconocidos jurídicamente como los dueños de sus territorios, a obtener un título jurídico formal de propiedad de sus tierras proveniente del estado y a que ese título sea registrado conforme a la ley. Igualmente, en virtud del Convenio 169 aprobado mediante Ley 21 de 1991, los estados tienen el deber de reconocer a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.

Cabe mencionar que ya existía un precedente de protección para los territorios indígenas, tal es el caso de la Ley 131 de 1965<sup>12</sup>, la cual constituye tierras comunales en favor de las comunidades indígenas bajo la figura de reservas indígenas, otorgándoles principios de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad. Sin embargo, esta figura de reserva indígena solamente garantizaba derechos de uso y usufructo, siendo la propiedad del estado. Por ello, se creó la figura de resguardos indígenas, para reconocer la propiedad colectiva a las comunidades, respetando y manteniendo las características de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad; condiciones y características que se encuentran protegidas en la Constitución Política Colombiana.

El ejercicio de territorialidad se vio comprometido por factores extrínsecos de la comunidad como: las misiones religiosas, la presencia de colonos, la violencia bipartidista de la época, las guahibadas<sup>13</sup>, la jaramillera<sup>14</sup>, la expansión de la frontera agrícola para establecimiento

---

<sup>9</sup> Organización Internacional del Trabajo, es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales. Fue fundada el 11 de abril de 1919, en virtud del Tratado de Versalles.

<sup>10</sup> Sentencia del 31 de agosto de 2001. Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua.

<sup>11</sup> Sentencia del 17 de junio de 2005. Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay.

<sup>12</sup> Corresponde al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA, según lo previsto en el literal a del artículo 3.º de la Ley 135 de 1961 “Administrar a nombre del Estado las tierras baldías de propiedad nacional, adjudicarlas o constituir reservas y adelantar colonizaciones sobre ellas, de acuerdo con las normas vigentes”.

<sup>13</sup> Ejercicio de cacería que practicaban los finqueros hasta finales de los 60.

<sup>14</sup> Exterminio por parte de las tropas de la VII Brigada del Ejército Nacional en contra de los indígenas de la región.

de ganadería, la implementación de grandes áreas para monocultivos, la implementación de cultivos de uso ilícito y la actividad extractivista, actividades que trajeron consigo los grupos armados ilegales, guerrilla y paramilitarismo, así como las bandas criminales que han sido los perpetradores del despojo, causando la vulneración de los derechos territoriales y el abandono de sus territorios, fracturando las relaciones y el ejercicio de gobernanza, ocasionando la desterritorialización.

En este sentido, la vulneración de los derechos territoriales como: Garantía del derecho a la propiedad territorial, derecho al uso, ocupación y disfrute del territorio y de los recursos, derecho a la seguridad jurídica, derecho a la delimitación y demarcación del territorio ancestral, derecho a la circulación y residencia, derecho de acceso y uso de los pueblos indígenas a áreas no poseídas exclusivamente por estos, derecho a la identidad cultural, derecho a la salud y la práctica de la medicina tradicional de prevención y cura de enfermedades, derecho a la salvaguarda de los sitios sagrados y la relación especial entre los pueblos indígenas y sus territorios, derecho a la autonomía y Gobierno Propio y derecho a la Consulta Previa. (Unidad de Restitución de Tierras- Dirección de Asuntos Étnicos, 2015), está ligado directamente a las afectaciones de su territorio.

El Estado Colombiano, así como las instituciones de la Rama Judicial del Poder Público en cabeza de La Corte Constitucional, han emitido providencias judiciales que reconocen y protegen los derechos territoriales de los pueblos indígenas, gravemente afectados con ocasión y causa del conflicto. Tal es el caso de la Sentencia T-025 de 2004, la cual trata el derecho de las víctimas de desplazamiento en el marco del conflicto armado interno. Igualmente, se encuentran los Autos de seguimiento a la Sentencia 004 de 2009, 005 de 2009, 008 de 2009 y 266 de 2017. Por otra parte, se encuentra la Sentencia T-622 de 2016, que confiere y reconoce como sujeto de derechos al Río Atrato. Igualmente, el 9 de diciembre de 2011 el Gobierno Nacional emite el Decreto Ley 4633, por medio del cual se dictan las medidas de asistencia y restitución de derechos territoriales a las víctimas de los pueblos indígenas en el marco del conflicto armado interno, la cual busca la reparación integral y garantías de no repetición. Cabe mencionar que todos estos reconocimientos operan sobre la base que el territorio es para los indígenas una condición indispensable de su subsistencia material, cultural y espiritual.

## **Metodología de la investigación**

### **Tipo de estudio**

El estudio tuvo un enfoque cuantitativo<sup>15</sup> descriptivo y explicativo, con el objetivo de determinar el conocimiento que la comunidad del resguardo *Awalibá* tiene de sus derechos territoriales, identificar cuáles y de qué manera han sido vulnerados, los factores intrínsecos y extrínsecos que han intervenido en dicha vulneración, así como los actores históricos que la han perpetrado.

---

<sup>15</sup> “Los estudios cuantitativos proponen relaciones entre variables con la finalidad de arribar a proposiciones precisas y hacer recomendaciones específicas.... Se espera que, en los estudios cuantitativos, los investigadores elaboren un reporte con sus resultados y ofrezcan recomendaciones aplicables a una población más amplia, las cuales servirán para la solución de problemas o la toma de decisiones” (Sampieri F. B., 1991).



Por lo anterior, la investigación se enfocó en obtener los resultados a partir del análisis estadístico de las respuestas obtenidas de los miembros de la comunidad encuestados.

### **Unidad de análisis y muestreo**

La unidad de análisis correspondió a miembros pertenecientes al resguardo *Awalibá*, en el municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta. La muestra definida correspondió a cinco miembros de 10 de las 11 comunidades que conforman el resguardo. Para los fines de la investigación, el tipo de muestra fue no probabilístico<sup>16</sup>, ya que, el cabildo<sup>17</sup> del resguardo, fue el encargado de la escogencia de las unidades de muestreo.

### **Instrumentos, recolección de datos y análisis**

El instrumento utilizado para la captura de la información fue la encuesta explicativa, la cual brindó la oportunidad de analizar los objetivos propuestos y permitió evaluar la contribución de cada uno de estos factores en la causa del fenómeno de estudio.

Los resultados se obtuvieron a partir de las respuestas de los miembros de la comunidad encuestados y del análisis de los datos recolectados mediante modelos estadísticos, que permitieron obtener una serie de indicadores.

### **Análisis y Discusión**

Se realizaron un total de 50 encuestas a cinco miembros de las comunidades: *Awalibá* Central, Bella Vista, Cejalito, *Fukuanae*, La Veremos, Loma Linda, Montenegro, Punto Grillo, Santa Lucía y *Wakoba*, las cuales conforman el resguardo *Awalibá*.

#### **- Participación por género y grupo etario**

Se obtuvo una participación de acuerdo al género de los miembros de la comunidad del 82% de hombres y solamente un 18% de participación de mujeres. (Figura 1)

---

<sup>16</sup> “En las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra” (Sampieri F. B., 1991).

<sup>17</sup> Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad (Ministerio del Interior).

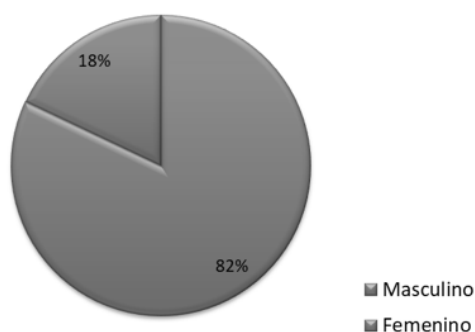


Figura 1. Participación por género

La participación femenina se vio representada mayoritariamente por el grupo de edades de entre los 26 y 35 años de edad con el 67%, le sigue la población más joven con edades entre los 18 y 25 años con un 22%. En el grupo de mujeres mayores de 45 años, la participación fue del 11%.

En los hombres, la cifra más alta fue en personas mayores de 45 años con un 46% de participación, seguido de personas entre los 26 y 35 años con un 27%. les siguen los más jóvenes con 22% de participación, mientras que los miembros con edades entre los 36 y 45 años, fueron los que menos participaron, con un 5%. (Figura 2)

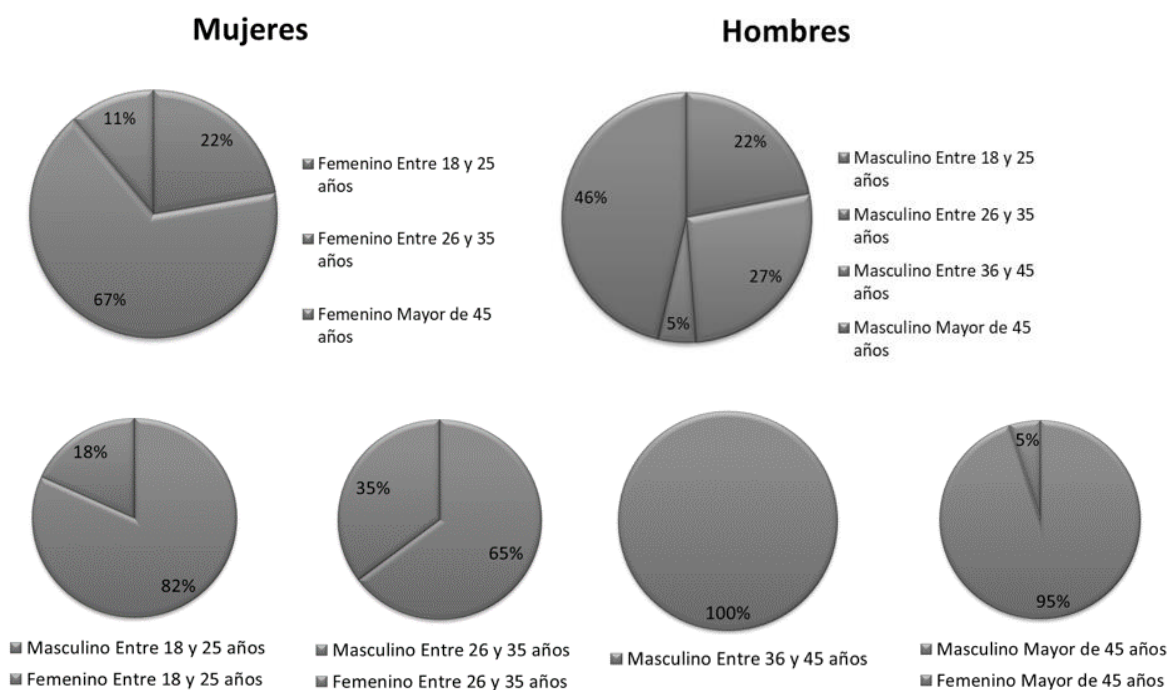


Figura 2. Participación por género y grupo etario

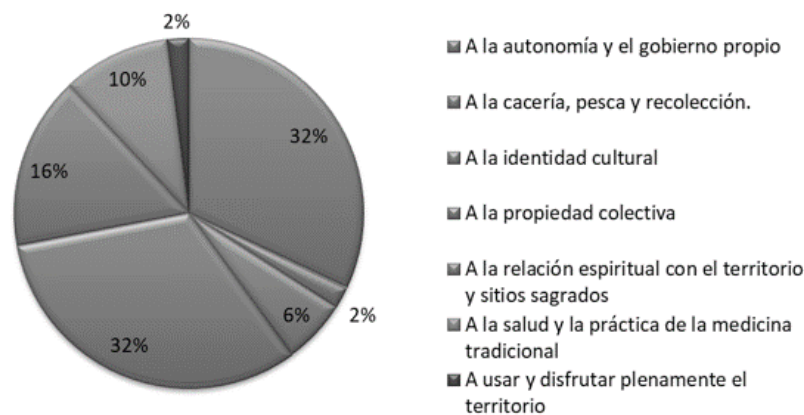
La baja participación de la mujer en espacios de toma de decisiones y el machismo predominante en nuestra cultura, no es ajeno a las comunidades indígenas. Si bien es cierto que la mujer juega un papel de suma importancia en la cotidianidad de la comunidad, al momento de participar directamente como miembro activo de esta, se ve relegada a un segundo plano, como lo menciona (Fassler, 2007) *“La discriminación contra las mujeres se sustenta en un sistema de valores que las considera ontológicamente como seres inferiores. Las diferencias biológicas, conductuales y subjetivas que se manifiestan entre hombres y mujeres son calificadas socialmente como desigualdades”*.

Un par de palabras que describen y representan la desigualdad, discriminación y la estigmatización en su máxima expresión son, mujer indígena. Es la mezcla perfecta entre raza y género, dos conceptos que están totalmente olvidados, desvalorizados y minimizados, que son inequívocamente la muestra perfecta de la inequidad, la explotación y el abuso por parte de una sociedad machista, una sociedad que ha victimizado a las mujeres por el hecho de ser mujeres, en especial a las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas.

### Conocimientos de la comunidad sobre sus derechos territoriales

Los conocimientos que los miembros de la comunidad encuestados tienen acerca del concepto de derechos territoriales fueron muy favorables, ya que la totalidad de ellos respondieron saber sobre el tema. Los derechos territoriales más reconocidos por la comunidad son, en su orden: A la autonomía y al gobierno propio y a la propiedad colectiva, con un 32% de reconocimiento, los sigue la relación espiritual con el territorio con un 16% y a la salud y práctica de la medicina tradicional con un 10%. En menor medida está el uso y disfrute del territorio, así como a la cacería y pesca tradicional.

De acuerdo a la participación por edad, se estableció que las personas entre 18 y 25 años reconocen el derecho a la autonomía y al gobierno propio con un 64%, al igual que los de edades de entre 26 y 35 años con un 41%; quienes se encuentran entre los 36 y 45 años afirman reconocer el derecho a la propiedad colectiva y a usar y disfrutar plenamente el territorio en proporciones iguales con un 50%, mientras que los mayores de 45 años reconocen una variedad más amplia de derechos territoriales. (Figura 3)



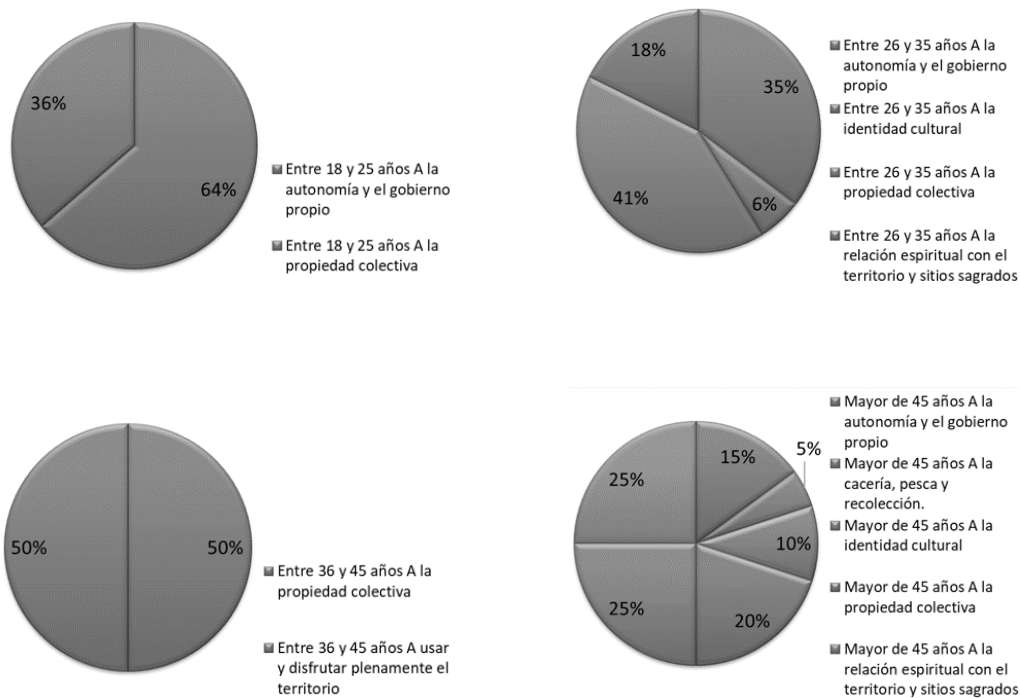


Figura 3. Conocimiento de derechos territoriales por grupo etario

La comunidad manifiesta y reconoce sus derechos territoriales. Los mayores y mayores, sabedores y sabedoras, así como la gente joven ha realizado un ejercicio de intercambio de saberes con otras comunidades y con entidades del orden nacional y diferentes ONG's nacionales e internacionales. La ONIC<sup>1</sup> ha realizado talleres con los cabildos y con las comunidades, resaltando lo enunciado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en cuanto al reconocimiento de los derechos que poseen los pueblos indígenas y tribales.

*“Los pueblos indígenas y tribales tienen formas de vida únicas, y su cosmovisión se basa en su estrecha relación con la tierra. Las tierras tradicionalmente utilizadas y ocupadas por ellos son un factor primordial de su vitalidad física, cultural y espiritual. Esta relación única con el territorio tradicional puede expresarse de distintas maneras, dependiendo del pueblo indígena particular del que se trate y de sus circunstancias específicas; puede incluir el uso o presencia tradicionales, la preservación de sitios sagrados o ceremoniales, asentamientos o cultivos esporádicos, recolección estacional o nómada, cacería y pesca, el uso consuetudinario de recursos naturales u otros elementos característicos de la cultura indígena o tribal.*

<sup>1</sup> La Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) es el principal organismo que agrupa y representa a los pueblos indígenas colombianos. Fue fundada en febrero de 1982 en el Primer Congreso Indígena Nacional.

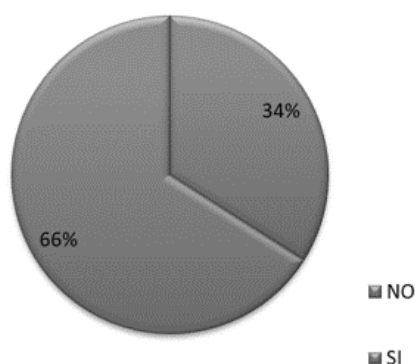
Como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras”. “La garantía del derecho a la propiedad comunitaria de los pueblos indígenas debe tomar en cuenta que la tierra está estrechamente relacionada con sus tradiciones y expresiones orales, sus costumbres y lenguas, sus artes y rituales, sus conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, sus artes culinarias, el derecho consuetudinario, su vestimenta, filosofía y valores”.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial también ha concluido que los derechos territoriales de los pueblos indígenas son únicos, y abarcan una tradición y una identificación cultural de los pueblos indígenas con sus tierras que ha sido generalmente reconocida.” (CIDH, 2010)<sup>2</sup>.

### Derechos territoriales más vulnerados

En cuanto al reconocimiento de la vulneración de sus derechos territoriales, un porcentaje del 34% reconoce no haber sufrido ninguna forma de vulneración, mientras que el 66% restante afirma haber sido víctima.

Para las personas mayores de 45 años, la percepción en cuanto a la vulneración de sus derechos es del 61%, mientras que para los miembros de la comunidad menores de 35 años es del 39%. De la misma manera, los más jóvenes con edades por debajo de los 45 años afirman no haber sido víctimas de vulneración, con porcentajes del 47% para personas con edades entre los 35 y 26 años, 41% para los de entre 26 y 35 años y por último, quienes tienen entre 18 y 25 años con un 12%. (Figura 4)



<sup>2</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos

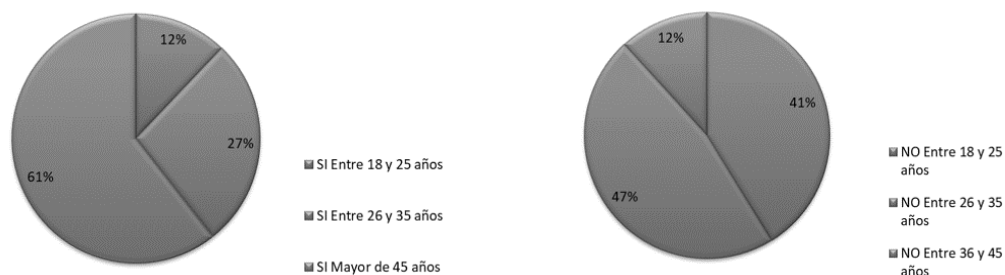


Figura 4. Reconocimiento de vulneración de derechos por grupo etario

La percepción que los habitantes de la comunidad consultados en cuanto a qué derechos territoriales les han sido vulnerados es diversa, un 28% reconoce el derecho a la autonomía y gobierno propio como el más vulnerado; le sigue con un 24%, el derecho a la propiedad colectiva. Los derechos a la salud y a la práctica de medicinas tradicionales y la relación espiritual con el territorio y sitios sagrados continúan con un 15%. En menor medida el goce, uso y disfrute del territorio, identidad cultural y derecho a la cacería y pesca tradicional, con un 6%. (Figura 5)

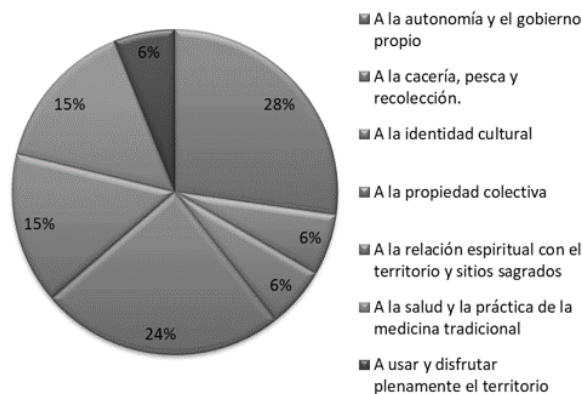


Figura 5. Derechos territoriales vulnerados

La comunidad manifiesta que los derechos más vulnerados son a la autonomía y al gobierno propio, así como a la propiedad colectiva. Es quizá normal toda vez que, desde el año 1968 vienen buscando el reconocimiento que ejercen y tienen sobre su territorio, es por este motivo que hasta el año 1991, reconocen como se explicó anteriormente, el derecho sobre su territorio mediante la figura del resguardo. Ahora bien, de acuerdo con la información de la comunidad, en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras<sup>3</sup>, la UAEGRTD<sup>4</sup>, adelantó el proceso de caracterización de afectaciones a los derechos territoriales del resguardo Awalibá, en el cual la comunidad solicitó a la entidad mencionada, el restablecimiento de sus derechos sobre el área de ocupación ancestral de dos extensiones, Mamona y La Campana. Áreas que no fueron tenidas en cuenta en la constitución como

<sup>3</sup> Hace referencia a la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635

<sup>4</sup> Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

resguardo, ya que sobre estas se encuentran intereses económicos de grupos privados con la implementación del monocultivo agroindustrial de palma africana y la explotación de hidrocarburos. Situación que trajo consigo, problemas sociales y la violencia manifiesta para la comunidad indígena. Debemos recordar que la CIDH ha señalado que la jurisprudencia interamericana ha caracterizado la propiedad territorial indígena como una forma de propiedad que se fundamenta no en el reconocimiento oficial del Estado, *“sino en el uso y posesión tradicionales de las tierras y recursos; los territorios de los pueblos indígenas y tribales “les pertenecen por su uso u ocupación ancestral”*” (CIDH, 2010). En ese orden, se reivindica lo señalado por la comunidad en cuanto a la vulneración ya que aducen que, el estado en cabeza de las entidades encargadas de la protección y la garantía del goce efectivo del derecho al territorio de las comunidades indígenas, no actuaron con la celeridad y responsabilidad debida.

### Factores y actores históricos de vulneración de derechos territoriales

Los actores que a lo largo de tiempo han tenido presencia en el territorio y han contribuido a la vulneración de los derechos territoriales de las comunidades del resguardo Awalibá son, de acuerdo a la percepción de la comunidad en su orden: Empresas Privadas con un 46%, Guerrilla con 30%, Paramilitares con 15% y la Fuerza pública (Policía, Ejército, etc..), con el 9%. (Figura 6)

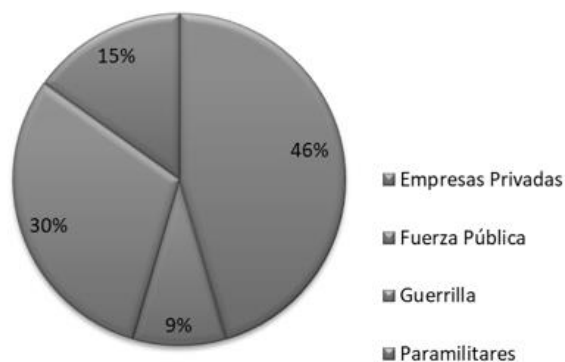


Figura 6. Actores históricos que han vulnerado derechos territoriales

En el caso de los factores que han incidido en la vulneración de los derechos territoriales, resalta el conflicto armado con 55%, seguido de los monocultivos o grandes extensiones de cultivos con el 33% y por último la minería ilegal con el 12%. (Figura 7)

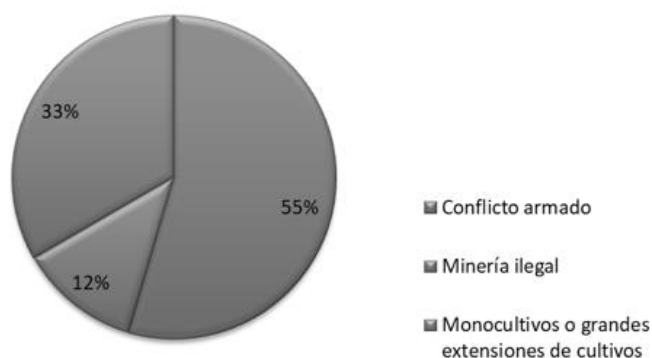


Figura 7. Factores de vulneración de derechos territoriales

Infelizmente, la región de los llanos orientales era vista como la región de escapatoria, la región inhóspita, la de volver a empezar por parte de todo aquel que tuviese un problema con la ley *“Los Llanos Orientales eran considerados, desde finales del siglo XVIII, como el espacio ideal para eludir la acción de las justicias ordinarias por parte de los individuos que se situaron al margen de la Ley. Esta situación, descrita por Humboldt, propició la creación de comunidades en zonas de frontera que fueron reproduciendo las dinámicas económicas y sociales de sus regiones de origen y crearon nuevas formas de control sobre estos territorios y, en particular, sobre los sectores migrantes que posteriormente iban ingresando a ellos.”* (Gómez, 1988) y es en esta región en donde se encontraban los Sikuani como pueblo indígena. Como se ha mencionado, la violencia que ha sufrido la comunidad del resguardo Awalibá, comienza con las misiones religiosas y la actividad colonizadora, seguido por una guerra bipartidista que se libró a lo largo y ancho del territorio nacional, entre liberales y conservadores, la cual se caracterizó por su extremada violencia. La cual ocasionó que la comunidad se desplazara y fuera ubicándose a lo largo de los llanos orientales.

Tiempo después, dio inicio la bonanza marimbera y cocalera que se dio en la década de los 80's y 90's, lo que trajo consigo a la región, personas foráneas con sus mañas y costumbres en busca de oportunidades, sumado a la persecución de los terratenientes y hacendados que cazaban indiscriminadamente a los indígenas, con complicidad del Estado, ocasionó un desarraigo, iniciando los desplazamientos y el abandono del territorio, lo que permitió que inescrupulosos se hicieran a las tierras en donde tradicionalmente se encontraban los indígenas.

Los actores armados, legales e ilegales, que hacen presencia en la región en medio de sus enfrentamientos y despliegues por el control territorial, fueron perpetradores de todo tipo de violaciones y vejámenes en contra de la población.

La expansión de la frontera ganadera y de la implementación de grandes extensiones de cultivos de uso industrial como la palma de aceite africana, han sido generadores de violencia contra los indígenas, la apropiación y acumulación del recurso suelo y la conformación de grupos y bandas criminales para la protección de los grandes terratenientes y sus plantaciones, han ocasionado el señalamiento de los líderes y



autoridades tradicionales, así como el desarraigo cultural de las personas más jóvenes, además implica la expulsión de población rural y el empobrecimiento de las comunidades. Toda esta tendencia se cimienta en el despojo de tierras de las comunidades indígenas, coincidiendo con las zonas de desarrollo minero-energético y agroindustrial.

El modelo extractivista del Estado, la falta de consulta previa para adelantar los procesos de exploración y explotación de los hidrocarburos, ha permitido “legalizar” áreas que ha ocupado ancestralmente la comunidad indígena, con el pretexto de formar parte o ser un renglón de la economía del país. El boom petrolero que ha tenido la zona que habita la comunidad indígena desde mediados de la década del 2000, ha generado una creciente demanda de tierras por parte de inversionistas que pretenden aprovechar las expectativas generadas por los mega-proyectos. Todo esto, ha sido generador de problemas ambientales, sociales y económicos para la comunidad, los procesos sociales propios de estas actividades ha traído problemas de prostitución y drogadicción a los más jóvenes del resguardo.

Así pues, es evidente la dinámica de poder y violencia armada en la que se ha visto envuelta la comunidad, la marcada desidia institucional, la represión terrateniente y la violencia de los grupos armados legales e ilegales, así como las afectaciones a los derechos territoriales y las vulneraciones históricas y reiterativas, que ha sufrido la comunidad Sikuani del resguardo Awalibá. Situación que, de acuerdo con la comunidad, busca con los instrumentos nacionales e internacionales, junto a la demanda de restitución en curso, garantizar la no repetición y las medidas efectivas de reparación colectiva en el marco del conflicto armado interno. Igualmente, que permita fortalecer los ejercicios de gobernabilidad y gobernanza de la comunidad, así como la protección efectiva de los derechos del territorio.

## **Conclusiones**

La investigación realizada, a partir de la información recaudada con los miembros de la comunidad del resguardo *Awalibá*, ha puesto en manifiesto que la participación de la mujer en espacios de decisión es inferior respecto a la del hombre, evidenciando el machismo que aún se mantiene en la sociedad. Por otro lado, la intervención de las personas más jóvenes de la comunidad es inferior a la participación de los adultos, demostrando la falta de interés de las nuevas generaciones en hacer parte activa de este tipo de escenarios dentro de su comunidad.

Es evidente que la comunidad tiene claridad sobre sus derechos territoriales, sin embargo, existe una marcada diferencia en el conocimiento de la cultura y tradiciones ancestrales que poseen los adultos y los miembros más jóvenes del resguardo, denotando la pérdida del saber con el pasar de las generaciones, debido a diferentes factores sociales, económicos, políticos y ambientales que afectan a este grupo poblacional.

Para los adultos, la vulneración de derechos territoriales coincide con la época más aguda del desarrollo del conflicto armado interno. Sin embargo, contrasta con la percepción que las personas jóvenes tienen sobre estos eventos, lo cual se observa en el alto porcentaje que afirma no ser víctima de vulneración de derechos territoriales.

La hipótesis inicial, surgida a partir del conocimiento de la región y de la comunidad indígena, comprobada desde el desarrollo de la actividad profesional, esperaba obtener el reflejo del conflicto social, económico y ambiental que se evidencia en el territorio del resguardo de *Awalibá*. Desde esta perspectiva, los resultados obtenidos no reflejan dicha realidad y pueden obedecer a factores de desconfianza por parte de los miembros de las comunidades encuestadas, miedo a represalias de los actores presentes en la zona y/o a la falta de un acompañamiento o presencia institucional que respaldara la presencia de los investigadores en la región.

La pérdida de tradiciones ancestrales y culturales de los miembros de las comunidades que conforman el resguardo *Awalibá* es más que evidente. El conflicto social y económico originado por la presión del desarrollo de esta zona del oriente del país, ha generado dinámicas diferentes a las ancestrales, ocasionando que los miembros más jóvenes de la comunidad opten por proyectos de vida apartados de las tradiciones propias de su cultura.

El respeto por las tradiciones de la comunidad *Awalibá*, y en general de todas las comunidades indígenas, es asunto de interés general, y hace parte de la preservación de la diversidad étnica de la nación, garantizando la pervivencia de las comunidades indígenas, a partir del cumplimiento de la normatividad de parte de las autoridades de carácter público, sin desconocer la responsabilidad de la ciudadanía en general, ya que es sobre la base de la diversidad que se fundamente la nacionalidad colombiana.

## Bibliografía

- Área de Memoria Histórica. (2009). *El Despojo de Tierras y Territorios. Aproximación Conceptual*. Bogotá.
- Arias, F. G. (1999). *El proyecto de investigación*. Caracas: Oriol ediciones.
- Blaxter, L. (2002). *Como se hace una investigación*. Gedisa.
- Camou, A. (2001). *Los desafíos de la Gobernabilidad (Estudio preliminar y compilación)*. México.
- CIDH. (2010). *Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales*. OAS Cataloging-in-Publication Data.
- Cott, D. L. (2003). Los movimientos indígenas y sus logros: La representación y el reconocimiento jurídico en los Andes. *Ediciones Universidad de Salamanca*.
- Fassler, C. (2007). Desarrollo y participación política de las mujeres. En C. Fassler, *Desarrollo y participación política de las mujeres* (pág. 19). Buenos Aires, Argentina: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales .

- Fernandes, B. M. (2011). Territorio, teoría y política. En E. L. Georgina Calderón Aragón, *Descubriendo la espacialidad social en América Latina. Colección "Cómo pensar la geografía"*. México: Itaca.
- Gómez, A. J. (1988). Llanos orientales: colonización y conflictos interétnicos, 1870 - 1970. *Universitas Humanísticas*.
- Grosfoguel, R. (2017). *La descolonización de la economía, política y los estudios postcoloniales*.
- Gumilla, P. J. (1741). *El Orinoco Ilustrado*. España.
- Haesbaert, R. (2011). *El mito de la desterritorialización. Del "fin de los territorios" a la multiterritorialidad*. México: Siglo XXI.
- Lefebvre, H. (1974). *La producción del Espacio*. París: Anthropos.
- Londoño Toro, B. e. (2004). *Función ecológica de la propiedad en los resguardos indígenas de Colombia*. Bogotá: Centro Editorial Universidad del Rosario.
- Meo, G. D. (2005). Territorio y Territorialidad. *Armand Colin*, 82-84.
- Miguélez, M. M. (s.f.). *Criterios para la superación del debate metodológico "cuantitativo/cualitativo"*. Barranquilla.
- Ministerio del Interior. (S.f.). *Pueblo Sikuani*. Obtenido de [https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/upload/SIIC/PueblosIndigenas/pueblo\\_sikuani.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/upload/SIIC/PueblosIndigenas/pueblo_sikuani.pdf)
- Olabuénaga, J. I. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Oslender, Ulrich - Agnew, John. (2010). Territorialidades Superpuestas, soberanía en disputa: Lecciones empíricas desde América Latina. *Tabula Rosa*, 191-215.
- Pérez, F. E. (2009). Reconstrucción de territorios en contextos de guerra. Reflexiones desde el caso colombiano. *Memorias del Seminario Territorialidades rurales en el siglo XXI*.
- Plata Rangel, A. M. (2005). *Importancia de la fauna silvestre en la etnia Sikuani*.
- Porto-Goncalves, C. W. (2006). De Saberes y de Territorios - diversidad y emancipación a partir de la experiencia latino-americana.
- Rodríguez, J. M. (2011). *Métodos de investigaciones cualitativas*. Bogotá: Silogismo.
- Rolnik, Suely - Guattari, Félix. (1996). *Micropolítica. Cartografías del deseo*. Petrópolis: Vozes.

Sampieri, F. B. (1991). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.

Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico D.F.: Mc Graw Hill.

Unidad de Restitución de Tierras- Dirección de Asuntos Étnicos. (2015). *Estudio Preliminar Resguardo Awalibá y territorios ancestrales de La Campana y Mamona*.

Valles, M. S. (s.f.). *Técnicas cualitativas de investigación social*. Chile.